



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2017-295
Demandante	PAVIGAS LTDA NIT. 804.003.244-0
Demandado	UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO 2015 NIT. 900.816.197-1

Al Despacho de la Señora Juez informando que no fue posible comunicar la designación al Dr. Heine Ivan Avellaneda como Curador ad litem de la Sociedad SOCIEDAD INGREAM S.A.S, Provea.
Bucaramanga, marzo 28 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En auto que antecede se designa curador ad litem a la Sociedad demandada INGREAM S.A.S. al abogado HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ a quien la secretaria de este Despacho comunico el nombramiento al correo electrónico hian1101@yahoo.es el cual reporta que –no fue posible entregar el mensaje-, cuya constancia reposa en el expediente Digital.

Al tenor de lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 49 del C.G.P. y ante la imposibilidad de comunicar el nombramiento, debe procederse a designar nuevo auxiliar de la justicia.

En consecuencia se dispone:

- 1.- RELEVAR al Dr. HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ del cargo de Curador Ad Litem de la Sociedad demandada INGREAM S.A.S. para el cual fue designado.
- 2.- DESIGNASE al abogado Dr. JAVIER MENDOZA JAIMES a quien puede notificársele en el correo juridicojmi@hotmail.com como curador ad litem de PAUL CRUZ MENDOZA para que lo represente en la presente ejecución y se surta con el nombrado la notificación del auto de mandamiento de pago proferido el pasado 8 de noviembre de 2017 y la Reforma a la Demanda de fecha agosto 14 de 2018.

A cargo de la parte ejecutante comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d1d09367811ccf213613f98006d4eb1594471b32a1f7ef1199b362c2b3c0fc**

Documento generado en 17/04/2023 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>